MOVIMIENTO ECOLÓGICO DE VENEZUELA (MOVEV)

PLAN DE GESTIÓN

CONCEJALES POR LISTA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR

ERIC ONDARROA. CI: 24.477.265

JOSÉ GARCÍA. CI: 5.221.040

HERMES GUERRERO. CI: 2.813.502

DICK GUANIQUE. CI: 4.497.550

ELIZABERT APONTE. CI: 6.016.539

NELSON BRIZUELA. CI: 5.963.711

CARACAS, 09 DE AGOSTO DE 2013

Plan de Gestión

De acuerdo al artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, son competencias del concejal o concejala:

1. Iniciar, consultar a las comunidades y sus organizaciones, discutir y sancionar los proyectos de ordenanzas incluida la relativa a su Reglamento Interior y de Debates, a fin de proveer a la organización de sus funciones, para sancionar las reglas de orden aplicables a sus deliberaciones.

2. Dictar y aprobar su Reglamento Interior y de Debates. En tal Reglamento deberá preverse la persona y el mecanismo para suplir las ausencias temporales o absolutas del Presidente o Presidenta.

3. Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo y los planes y demás instrumentos de ordenación urbanística, según lo dispuesto en la legislación respectiva.

4. Ejercer la potestad normativa tributaria del Municipio.

5. Aprobar el presupuesto de gastos que soporte su plan legislativo anual, tomando en cuenta las limitaciones financieras del Municipio.

6. Acordar la participación del Municipio en organizaciones intermunicipales y autorizar la creación, modificación o supresión de órganos desconcentrados o descentralizados, de conformidad con esta Ley.

7. Aprobar el cambio de nombre del Municipio, previa consulta con la población del mismo y de conformidad con las leyes aplicables.

8. Aceptar, previa solicitud motivada del alcalde o alcaldesa la delegación o transferencia de competencias que le hagan al Municipio.

9. Elegir en la primera sesión de cada año del período municipal o en la sesión más inmediata siguiente, al Presidente o Presidenta dentro de su seno, y al Secretario o Secretaria fuera de su seno, así como a cualquier otro directivo o funcionario auxiliar que determine su Reglamento Interno.

10. Aprobar las concesiones de servicios públicos o de uso de bienes del dominio público, y lo concerniente a la enajenación de los ejidos y otros inmuebles, previa solicitud motivada del alcalde o alcaldesa.

11. Aprobar la escala de remuneraciones de empleados y obreros al servicio del Municipio, y la de los altos funcionarios, de conformidad con las condiciones y límites establecidos en la legislación que regula sus asignaciones.

12. Ejercer la autoridad en materia del sistema de administración de recursos humanos, y, en tal carácter, podrá nombrar, promover, remover y destituir, de conformidad con los procedimientos establecidos en la ordenanza que rija la materia, con excepción del personal de otros órganos del Poder Público Municipal.

13. Promover los mecanismos que legalmente le estén conferidos y que contribuyan a garantizar en forma eficiente, suficiente y oportuna la participación ciudadana en el proceso de formación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública municipal.

14. Autorizar al alcalde o alcaldesa, oída la opinión del síndico o síndica municipal, para desistir de acciones y recursos, convenir, transigir y comprometer en árbitros.

15. Nombrar el personal de las oficinas del Concejo Municipal, de la secretaría y del cronista del Municipio.

16. Imponer, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana y las leyes, las sanciones de suspensión e inhabilitación para el desempeño del cargo de concejal o concejala.

17. Aprobar el Plan de Inversión Municipal, contenido en el proyecto de Ordenanza del Presupuesto presentado por el Consejo Local de Planificación Pública, conforme al mecanismo presentado en la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública.

18. Autorizar al alcalde o alcaldesa para ausentarse por más de quince días de la Alcaldía.

19. Autorizar créditos adicionales al presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio económico financiero del Municipio.

20. Ejercer funciones de control sobre el gobierno y la administración pública municipal, en los términos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana y en esta Ley.

21. Los concejales y concejalas deberán presentar dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal respectivo, de manera organizada y pública a los electores de la jurisdicción correspondiente, la rendición de su gestión legislativa y política del año inmediatamente anterior, en caso contrario, se le suspenderá la dieta hasta su presentación.

22. Organizar toda la normativa referente a la justicia de paz en el Municipio.

23. Las demás que le confieran las leyes, ordenanzas y otros instrumentos jurídicos aplicables.

En consonancia con lo leído anteriormente, propongo como proyecto para mi gestión en el Concejo Municipal, las siguientes acciones:

Previa consulta con las comunidades y las organizaciones que hacen vida en el municipio presentar el Plan de Ordenanzas Municipales con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio a fin de dar cumplimiento con el numeral 1 del artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Llevar las propuestas de las comunidades organizadas para incluirlas en el Plan Municipal de Desarrollo, según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Crear las comisiones de enlace que se encarguen de estudiar la creación de nuevos municipios y levantar los informes técnicos que llevare junto a las comunidades organizadas a fin de construir nuevos municipios y acercar el poder al pueblo.

Impulsar la creación de un órgano que se encargue de brindar atención y apoyo a los consejos comunales y otras formas de organización comunitaria.

Discutir el presupuesto y ser garante de que se cumpla a cabalidad de acuerdo al numeral 13, 19 y 20 del artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Con estas propuestas queremos fortalecer la participación de las comunidades en el Cabildo Municipal y así hacer un Gobierno del pueblo y para el pueblo.